

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO, DE LOS SEGUROS DE VIDA, DE ACCIDENTES Y DE SUS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MIEMBROS Y EL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, para la contratación de los seguros de vida, de accidentes, y de sus complementarios para los miembros y personal del Parlamento de Navarra.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato los seguros de vida, accidentes y de sus complementarios para los Parlamentarios y Parlamentarias Forales y para el personal trabajador al servicio del Parlamento de Navarra con las coberturas y capitales que se establecen en el Anexo V del presente pliego.

Dicho anexo recoge asimismo el resto de características técnicas de los seguros y el modo de ejecución del contrato, y formará parte junto con el presente pliego del contrato que se firme con la entidad adjudicataria.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las entidades licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a las entidades licitadoras y contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: anticipada (art. 139 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafe CPV: 66510000-5 “Servicios de seguros de vida” y 66512100-3 “Servicios de seguros de accidentes”.
- Procedimiento: abierto con publicidad comunitaria (art. 72 y 89 LFCP).
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad precio (art. 64.3.b)
- Unidad gestora del contrato: Servicios Generales.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

Por la naturaleza del contrato, no serán de aplicación los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

En cuanto a su contenido, efectos y extinción, serán de aplicación además de la ya referida LFCP, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones reguladoras y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria en el caso de mejoras, que formarán parte del contrato. Asimismo, serán de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro, la Ley 20/2005, sobre la creación del Registro de contratos de seguro de cobertura

de fallecimiento, y cualesquiera disposiciones de Derecho Administrativo o Privado que resulten de aplicación.

No obstante, el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares que sean más beneficiosas para el Tomador y/o Asegurado.

El desconocimiento de estas disposiciones y de las cláusulas y anexos del presente pliego no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. IMPORTE DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El importe máximo del contrato es de 58.080,00 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a las partidas “16040 – Prima seguros Parlamentarias y Parlamentarios” y “16050 – Prima seguros personal de servicio” o equivalentes del presupuesto de gastos de la Cámara para 2027, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

Dicho importe es el resultado de multiplicar el precio máximo establecido para la prima individual del seguro de vida (P1 = 420,00 euros) y del seguro de accidentes (P2 = 60 euros), por el número de personas que componen el colectivo asegurado a fecha 15 de junio de 2026 (121 personas).

Las cifras reseñadas son estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto, únicamente generarán obligación de pago la cobertura del personal asegurado. Al poder este variar a lo largo de la vigencia del contrato, dicha circunstancia determinará la regularización y actualización de la prima a abonar a la aseguradora adjudicataria, conforme a lo establecido en las prescripciones técnicas.

Las primas de seguros no tienen IVA en virtud del artículo 17.1.15 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en el que se consideran “exentas” las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

La propuesta económica de las entidades licitadoras no podrá superar el importe máximo del contrato, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dicho importe. A todos los efectos se entiende que en los precios ofertados y en el precio de adjudicación se incluyen todos los tributos, recargos, costes y gastos para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como el margen de beneficio.

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales del contrato (un máximo de cuatro), el valor estimado del mismo es de 290.400,00 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a las partidas “16040 – Prima seguros Parlamentarias y Parlamentarios” y “16050 – Prima seguros personal de servicio” o equivalentes del presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 b) de la LFCP, se advierte a las entidades licitadoras que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de la Seguridad Social.

El Parlamento de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

En el presente caso, dado el objeto del contrato, podrán tomar parte de la presente licitación las **entidades aseguradoras, actuando directamente y en nombre propio**, autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguro a que se refiere el presente pliego, y que posean la forma jurídica, solvencia y restantes requisitos y condiciones para el ejercicio de la actividad aseguradora que se establecen en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, como entidades aseguradoras incluidas en el Registro de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por quien en su momento ejercerá la representación. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, no será necesaria la constitución en escritura pública de la misma hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Durante la licitación del contrato, la modificación de la composición en la Unión Temporal de Empresas o en las empresas que han participado conjuntamente será considerada una modificación de la oferta y dará lugar a la exclusión de la misma, en línea con el artículo 13 de la LFCP.

Tras la adjudicación del contrato, la modificación en la composición de una Unión Temporal de Empresas podrá ser autorizada por el órgano de contratación, con carácter expreso, y previa comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 13.4 de la LFCP.

La modificación subjetiva, en el caso de las participaciones conjuntas sin constitución de Unión Temporal de Empresas, será considerada una cesión de contrato, y deberá respetar lo establecido para las mismas en la LFCP.

Las entidades licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal de empresas o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

En cualquier caso, sea la participación individual o conjunta, la entidad licitadora o unión de entidades licitadoras que resulte adjudicataria estarán obligadas a facilitar **un gestor único del contrato para la totalidad de los seguros de vida, accidentes y de sus complementarios**, como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y la entidad adjudicataria para la realización de las gestiones relativas a la totalidad de sus seguros (vida, accidentes y complementarios).

En todo caso, las entidades licitadoras han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte

de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esta naturaleza, que deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre el volumen de negocio en el ámbito de los seguros de vida y accidentes, referida como máximo a los tres últimos años concluidos (2023, 2024 y 2025) cuyo volumen de primas anual en los ramos de seguro de vida y/o accidentes en su conjunto, ascienda a un mínimo de 60.000,00 euros.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de LFCP

Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 15 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

6. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes para la adecuada ejecución del mismo que deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

6.1) Declaración responsable de los principales seguros de similares características al que es objeto de contratación, efectuados desde 2023 hasta la actualidad, indicando importe anual, fechas y clientes, en la que figuren al menos dos pólizas colectivas del ramo de vida y/o accidentes de un importe cada una no inferior a 30.000,00 euros, impuestos incluidos.

6.2) De las dos pólizas colectivas señaladas en el apartado anterior, se deberá presentar certificado de su ejecución satisfactoria emitida por el cliente, en el que constará el importe y la fecha de la póliza.

6.3) Acreditación de estar en posesión de la autorización administrativa en vigor necesaria para el ejercicio de la actividad aseguradora del ramo a que se refiere el contrato.

6.4) En el caso de compañías aseguradoras que operen los ramos de vida y accidentes a través de sociedades distintas del mismo grupo y que vayan a subcontratar entre ellas una parte de la prestación, se deberá presentar declaración responsable al respecto, que deberá estar acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar del artículo 22 de la LFCP.

6.5) En el caso en el que la entidad licitadora no disponga de cobertura directa y autorización administrativa para cobertura de asistencia en viaje fuera de Navarra conforme a lo establecido en la cláusula 8 de la tercera parte del Anexo V de prescripciones técnicas particulares, se deberá presentar declaración responsable al respecto, que deberá estar acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones

del contrato y que no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar del artículo 22 de la LFCP.

Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 15 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP 2/2018, para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

La solvencia técnica y profesional exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la LFCP, en los artículos vigentes del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La presentación de las ofertas presume por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego y sus anexos, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

En los términos previstos en el artículo 49.3 de la LFCP, las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria realizando las preguntas a través del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Éstas serán resueltas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

Las preguntas y las respuestas serán publicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios

internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, siendo de un mínimo de treinta días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección (szozaya@parlamentodenavarra.es), dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo de presentación de ofertas, si la huella coincide y la fecha de recepción de la oferta está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, se considerará extemporánea.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

La propuesta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre de documentación administrativa y propuesta técnica
- Sobre de criterios evaluables mediante fórmulas.

Toda la documentación se presentará en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas. En caso de que se presente un documento que no esté redactado en castellano, deberá presentarse una traducción oficial del mismo a castellano. La documentación presentada en cualquier otro idioma no será objeto de valoración, teniéndose por no presentada, sin posibilidad de subsanación

Los documentos y datos presentados por las entidades licitadoras se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

A estos efectos, las entidades licitadoras deberán indicar tal, y como se señala en el artículo 54.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos, qué documentos y /o datos técnicos incorporados en la proposición, son, a su parecer, susceptibles de ser considerados confidenciales, presentando para ello una declaración debidamente cumplimentada. La ausencia de esta declaración dará a entender que el contenido de la oferta presentada no tiene carácter confidencial y puede ser tratado con el mismo criterio que el resto del expediente.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

8.1) Sobre de documentación administrativa y propuesta técnica

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

8.1.1) Documento Único Europeo de Contratación (DEUC). En el Anexo I se encuentran disponibles las instrucciones para su obtención.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada (DEUC). Además, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la

voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por quien en su momento ejercerá la representación. En el caso de las Uniones Temporales de Empresas no será necesaria la constitución de escritura pública de la misma hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En cualquier caso, la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial.

- En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar con el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2ª y 3ª, del Capítulo 1, del Título III de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la LFCP y que se recoge en la cláusula 14 del presente pliego.

8.1.2) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II del presente pliego, acreditando la adecuación y cumplimiento por parte de su propuesta de todas las condiciones establecidas en el Anexo V de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación.

8.1.3) Solo en el caso de que la aseguradora adscriba a la ejecución del contrato un mediador, deberá presentar acreditación de la inscripción del mismo en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros al que se refiere el artículo 133 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.

En el caso de licitadores que se presenten conjuntamente, cada uno de los integrantes de la unión deberá aportar su propia documentación en los apartados anteriores.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

8.2) Sobre de criterios evaluables mediante fórmulas.

Este sobre contendrá oferta conforme al modelo del Anexo III del presente pliego:

1) Propuesta económica del servicio objeto del contrato, conforme al apartado 1 del Anexo III.

En todo caso el precio ofertado para cada uno de los seguros tendrá prevalencia sobre el resultado de la fórmula para el cálculo del precio total ofertado en el Anexo III, en caso de que ese resultado no fuera el correcto debido a un error en la transposición de los precios individuales. En ese caso, el error se corregirá para obtener la puntuación correcta.

En el caso de que se presente una proposición económica por entidades licitadoras que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia

del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado están incluidos cualesquiera gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones y, en particular, todas las tasas, impuestos y gastos repercutibles.

No se tendrán en cuenta observaciones o aclaraciones a la oferta económica que no sean solicitadas por la Mesa de contratación. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de la oferta.

2) En su caso (no es obligatorio), propuesta de coberturas adicionales conforme al apartado 2 del Anexo III en el caso de que la entidad licitadora desee ofertar, sin coste adicional para el Tomador y acompañada de cuanta documentación estime conveniente, para:

Seguro de vida	Capital a tanto alzado
Gran incapacidad (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta)	... €
Fallecimiento ambos cónyuges * a resultas del mismo accidente y existiendo beneficiarios hijos menores o incapacitados (capital adicional)	... €
Anticipo de capital en caso de fallecimiento para hacer frente a los gastos derivados del siniestro	... €

Seguro de accidentes	Capital a tanto alzado
Capital adicional por fallecimiento en accidente de circulación	... €
Gran incapacidad (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta)	... €
Fallecimiento ambos cónyuges * a resultas del mismo accidente y existiendo beneficiarios hijos menores o incapacitados (capital adicional)	... €
Anticipo de capital en caso de fallecimiento para hacer frente a los gastos derivados del siniestro	... €

(*) siendo al menos uno de los dos cónyuges personal asegurado.

3) En su caso, aceptación expresa de la prórroga del contrato por parte de la aseguradora conforme al apartado 3 del Anexo III. La compañía de seguros adjudicataria del contrato manifiesta de antemano su aceptación de la prórroga del contrato por anualidades.

La aceptación de la prórroga o prórrogas anuales se incluirá en el contrato, por que el incumplimiento de dicho compromiso tendrá consideración de incumplimiento de las obligaciones contractuales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160 de la LFCP.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidenta: D.^a Maite Esporrín Las Heras, Vicepresidenta 1^a del Parlamento de Navarra.
Suplente: D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, Vicepresidente 2^o del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Sergio Zozaya Garralda, Jefe de los Servicios Generales.
Suplente: D.^a Silvia Doménech Alegre, Letrada Mayor.

Vocal: D.^a Arantza Larrea Salinas, Técnica de Grado Medio en Gestión Admva.
Suplente: D.^a Nieves Sánchez Arteaga, Técnica de Grado Medio en Gestión Admva.

Vocal: D.^a Laura Vidán Astiz, Interventora.
Suplente: D.^a Beatriz Ilundáin Ilundáin, Técnica de Grado Medio en Gestión Admva.

Secretario: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado.
Suplente: D.^a Isabel Cañas Palacios, Letrada.

10. CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura a través de PLENA del sobre de documentación administrativa y propuesta técnica. La Mesa de contratación examinará el contenido de dicho sobre y calificará los documentos presentados por las entidades licitadoras en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de las mismas.

Si la Mesa de Contratación observara omisiones o defectos materiales en la documentación administrativa presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

A la vista de las propuestas técnicas presentadas, la Mesa de Contratación podrá requerir de las entidades licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de entre cinco y diez días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

11. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

Una vez acordada la admisión o rechazo de las entidades licitadoras, se procederá a la apertura del sobre de criterios evaluables mediante fórmulas en acto privado a través de PLENA, cuyo contenido permanecerá secreto hasta dicho momento.

A la vista de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación podrá requerir de las entidades licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de entre cinco y diez días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación es la mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, resultando por tanto adjudicataria la entidad licitadora que presente la propuesta con mayor puntuación total, que se distribuye del siguiente modo:

Los criterios evaluables mediante fórmulas tendrán una puntuación total máxima de 100 puntos distribuidos del siguiente modo:

- La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 82 puntos.
- La propuesta de coberturas adicionales tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.
- La propuesta de aceptación expresa de prórroga tendrá una puntuación máxima de 8 puntos.

a) Puntuación de la propuesta económica: 82 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (82 puntos) a la oferta más económica, y al resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

- $\text{Puntuación propuesta actual} = 82 \times (\text{Oferta de menor importe} / \text{Oferta actual})$

Para la valoración económica se tendrá en cuenta el precio total resultante del sumatorio del precio del seguro de vida, de accidentes y de sus complementarios para todos los miembros y el personal del Parlamento de Navarra.

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales. Si se presentan con más de dos decimales, para hacer los cálculos solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales

b) Puntuación de la propuesta de coberturas adicionales: 10 puntos

La presentación de coberturas adicionales no es obligatoria. Si no se presenta en alguno o varios de sus apartados se le asignará 0 puntos en dicho/s apartado/s. sin que esto signifique en ningún caso la exclusión de la licitación.

Solo se tendrán en cuenta para la valoración las coberturas adicionales recogidas en las tablas de "Seguros de vida" y "Seguros de accidentes" del Anexo III.

Se valorarán las coberturas adicionales ofertadas como mejoras sobre las cantidades establecidas en el Anexo V de prescripciones particulares, siempre que no contradigan sus determinaciones, con la siguiente puntuación:

Seguro de vida	Puntuación máxima
Gran incapacidad (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta)	2
Fallecimiento ambos cónyuges a resultas del mismo accidente y existiendo beneficiarios hijos menores o incapacitados (capital adicional)	1
Anticipo de capital en caso de fallecimiento para hacer frente a los gastos derivados del siniestro	1

Seguro de accidentes	Puntuación máxima
Capital adicional por fallecimiento en accidente de circulación	2
Gran incapacidad (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta)	2
Fallecimiento ambos cónyuges a resultas del mismo accidente y existiendo beneficiarios hijos menores o incapacitados (capital adicional)	1
Anticipo de capital en caso de fallecimiento para hacer frente a los gastos derivados del siniestro	1

En cada uno de los apartados de los seguros de vida y de accidentes se otorgará la mayor puntuación a la oferta de mayor capital alzado, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- $\text{Puntuación capital actual} = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Capital actual} / \text{Oferta mayor capital})$

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales. Si se presentan con más de dos decimales, para hacer los cálculos solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales

c) Puntuación de la aceptación expresa de prórroga: 8 puntos

La aceptación expresa de prórroga no es obligatoria, y se valorará únicamente en los apartados que se presente, sin que esto signifique en ningún caso la exclusión de la licitación.

En el presente pliego se han contemplado cuatros posibles prórrogas anuales, en consonancia con el periodo máximo de duración de los contratos establecido en la LFCP. Así,

en el caso de que la adjudicataria manifieste de antemano su aceptación expresa de cada una de las prórrogas anuales, obtendrá la siguiente puntuación:

- Aceptación de la primera prórroga anual: 2 puntos
- Aceptación de la primera y segunda prórrogas anuales: 4 puntos
- Aceptación de la primera, segunda y tercera prórrogas anuales: 6 puntos
- Aceptación de la primera, segunda, tercera y cuarta prórrogas anuales: 8 puntos

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la resultante de la suma de la puntuación de los apartados a) b) y c) anteriores, siendo el máximo 100 puntos.

En caso de empate entre dos o más propuestas, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad superior al 33 %, siempre que éste sea superior al 2 %;
- la consideración de empresa de inserción;
- el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 %;
- la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género,

Todo ello de acuerdo a lo fijado en el artículo 99 de la LFCP, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior a 30 puntos porcentuales. El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales en atención al importe del tercer decimal, considerándose anormalmente bajas aquellas ofertas cuya bajada sea superior a un 30,00%.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

14. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, esta deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación dentro del plazo y en la forma solicitada de la documentación requerida supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación. En caso de que esto suceda, la Mesa de contratación solicitará a la siguiente entidad licitadora en el orden de valoración de las propuestas la presentación de la documentación necesaria para proponer una nueva adjudicación del contrato.

14.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (**ROLECE**), **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

b) **Si la empresa no está inscrita en los Registros a que se refiere el párrafo precedente**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si la entidad licitadora es persona jurídica, copia de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si las entidades licitadoras son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la entidad licitadora, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

c) Licitadores extranjeros:

En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II, del Título II de la 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.4 y 15 de la LFCP 2/2018 y disposiciones reglamentarias en vigor.

Se presentará asimismo declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida al castellano.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

14.2. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

En el caso de propuestas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la unión deberá presentar los certificados señalados.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

14.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, según lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del presente pliego.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En el caso de entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal de empresas.

Únicamente en lo que se refiere a la autorización administrativa para operar en los ramos de vida y accidentes, en el caso de que no todos los participantes dispongan de ambas autorizaciones, será igualmente válido que cada uno presente la autorización en el ramo en el que esté inscrito, siempre y cuando en conjunto sí que disponga de ambas.

14.4 Conforme a lo dispuesto en la cláusula 25 del PCR, declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

14.5. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de que cumplen el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o bien declaración responsable de que cumplen las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal de empresas.

14.6. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, documentación acreditativa de que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

En el caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal de empresas.

14.7. Datos de contacto de la persona que actuará como gestor único del contrato para la totalidad de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios, y será la persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y el adjudicatario para la realización de las gestiones relativas a todos sus seguros.

Toda la documentación aportada deberá estar vigente durante toda la duración del contrato.

Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior y siempre que mantengan su vigencia oficial. Para ello deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo IV del pliego regulador.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación, en este caso el Parlamento de Navarra. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar por parte de la Mesa de Contratación, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

15. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, la constitución de una garantía por importe equivalente al 3% del importe total ofertado, IVA excluido.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato, y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía será objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento por culpa del contratista.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) en metálico.

b) mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El depósito de la fianza en metálico se realizará a través de cualquier entidad financiera, banco o caja de ahorros con oficina abierta en Pamplona, mediante su ingreso en metálico a nombre del Parlamento de Navarra en la c/c nº **ES3701821290310201511138 (BBVA)**.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, el mismo será formulado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio y depositado en el Servicio de Intervención del Parlamento de Navarra.

La fianza prestada por personas o entidades distintas de la entidad adjudicataria queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituía por éste. En ese supuesto, incluso cuando la fianza se presente mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

La falta de constitución de la garantía dentro del plazo supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación.

Alternativamente a las modalidades descritas en los apartados a), b) y c) anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3.d) de la LFCP 2/2018, la entidad adjudicataria podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante “retención de precio” en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Parlamento de Navarra a la entidad adjudicataria.

16. ADJUDICACIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La Mesa de Contratación elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra las actas de sus reuniones, las proposiciones económicas de las entidades licitadoras, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará el contrato en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101.2 LFCP, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, al hacerse ésta a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

En el caso de que al procedimiento se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos (I a V), que serán firmados en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria. El contrato incluirá como personal asegurado inicial al número de miembros y personal al servicio del Parlamento de Navarra en la fecha de su firma.

La formalización del contrato conllevará igualmente la firma de las pólizas, para lo cual la entidad adjudicataria se compromete a redactarlas y presentarlas dentro del plazo de 15 días desde la firma del contrato. Asimismo, se compromete a suscribirlas en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha en que sean presentadas en el Parlamento de Navarra de forma correcta.

Las entidades licitadoras no podrán incluir en sus ofertas ni en sus pólizas, y por consiguiente, formar parte del contrato de seguro, condición general, especial o adicional alguna.

En la aplicación e interpretación del contrato tendrá prevalencia el pliego de condiciones reguladoras con sus anexos, cuyas determinaciones no podrán ser contradichas o excepcionadas por ninguna de las condiciones o cláusulas de las pólizas suscritas.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el caso de que este se hubiese adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18. COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Con independencia del momento en que se firmen las pólizas, el contrato entrará en vigor a las cero horas del día 1 de enero de 2027 y durará hasta las cero horas del día 1 de enero de 2028. Con carácter previo al inicio del contrato, desde el Parlamento de Navarra se trasladarán a la adjudicataria los listados actualizados del personal asegurado a fecha de 1 de enero de 2027 para que la misma proceda a la regularización de las primas correspondientes.

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro anualidades más. El contratante notificará a la entidad adjudicataria su voluntad expresa, mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de prorrogar el contrato con carácter anual, antes de la finalización de su vigencia. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar voluntariamente a la prórroga del contrato, en cuyo caso deberá comunicar dicha circunstancia a la otra parte de manera fehaciente y con al menos cuatro meses de antelación al vencimiento del contrato.

En el caso de que la adjudicataria en su propuesta hubiese aceptado de antemano y de manera expresa la prórroga o prórrogas del contrato, estas constituirán una obligación para ella, por lo que el incumplimiento de dicho compromiso tendrá consideración de incumplimiento de las obligaciones contractuales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160 de la LFCP.

En el caso de que al vencimiento del contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá prorrogar el contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación esta se haya enviado con quince días de antelación.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

La entidad aseguradora adjudicataria deberá facilitar un gestor único del contrato para la totalidad de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios, como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y la entidad adjudicataria para todas las gestiones relativas a los mismos y a las incidencias que pudieran surgir.

La entidad Aseguradora podrá adscribir a la ejecución del contrato la participación de un mediador de seguros inscrito en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros a que se refiere el artículo 133 del Real Decreto-ley /2020, de 4 de febrero, y siempre que esto suponga ningún coste para el Parlamento de Navarra.

Dado el objeto del contrato, de conformidad con el art. 159.1 de la Ley Foral, 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no es necesaria la exigencia de un plazo de garantía como tal.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, en lo referente a la cobertura de vida y de accidentes, solo en los casos de compañías aseguradoras que operen en dichos ramos a través de sociedades distintas **del mismo grupo**, se permite la subcontratación entre ellas.

En lo referente a la cobertura complementaria del seguro de asistencia en viaje, sí se permite la subcontratación con otras compañías, sean del mismo o de distinto grupo societario.

Se permite la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, mediante los que se van a comunicar, almacenar, procesar, tratar y gestionar los datos personales objeto de este contrato.

21. MODIFICACIONES

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en los servicios a realizar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial.

Las posibles modificaciones contractuales deberán realizarse y ampararse en lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Entre otros motivos, se podrá modificar el contrato por las variaciones en el colectivo asegurado (altas y bajas) que se vayan produciendo y que se comunicarán semestralmente a la entidad Aseguradora.

Además de en los supuestos detallados con anterioridad, podrá modificarse el contrato cuando concurren circunstancias imprevisibles en los términos del artículo 114.3.a de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación, según lo establecido en el artículo 114.3.c de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de las primas anuales en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la presentación de las correspondientes facturas o recibos y su conformidad por parte de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra, y se realizará mediante transferencia bancaria.

La falta de pago no dará derecho al contratista a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni aquél liberado de su obligación caso de que se produzca un siniestro.

En el supuesto de prórroga del contrato, se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de los correspondientes recibos.

En el supuesto de prórroga anual los precios individuales permanecerán invariables, y no podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la LFCP

Solamente se repercutirán las modificaciones de precio debido a cambios en los recargos del Consorcio de Compensación de Seguros o en los impuestos aplicables a las primas, en cuyo caso la entidad Aseguradora deberá justificarlo documentalmente al Parlamento de Navarra.

23. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria queda obligada a prestar el servicio según las condiciones recogidas en el presente pliego junto con sus anexos, y en la oferta presentada.

Se obliga, igualmente, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y en particular, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Queda, en todo caso, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria facilitará al Parlamento de Navarra, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los seguros objeto de contratación, así como, en su caso, relación anual de los siniestros e importes

abonados a los asegurados o beneficiarios. Con tal fin, deberá facilitar un gestor único del contrato para la totalidad de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios, como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y la entidad adjudicataria para la realización de las gestiones relativas a todos sus seguros.

24. PENALIDADES

El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, o en su caso, mediante la interposición de la correspondiente reclamación judicial.

Los incumplimientos de la entidad adjudicataria del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:
 - Dificultad, retraso o imposibilidad de comunicar con el gestor del contrato en horario laboral.
- Se considerará incumplimiento grave:
 - Incumplimiento reiterado en la comunicación con el gestor del contrato, cuando no fuera imputable al Parlamento de Navarra.
- Se considerará incumplimiento muy grave:
 - Rehúse no motivado de siniestros, así como la dilación injustificada en el pago de las indemnizaciones procedentes.
 - Reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
 - Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1,00% del importe de adjudicación, los graves desde el 1,01% al 5%, y los incumplimientos muy graves desde el 5,01% al 10%.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación de la entidad adjudicataria de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe del contrato.

b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.

c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

f) El resto de las causas contempladas en el citado artículo de la LFCP.

25. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir a la entidad adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por su cumplimiento.

Requerimientos en materia de protección de datos: será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En aplicación de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los sistemas de información, comunicación, almacenamiento, procesamiento, tratamiento y gestión de datos personales, deberán ubicarse y prestarse **dentro del territorio de la Unión Europea**, por lo que será obligación del contratista:

- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 14.4 del PCR).

- Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato (cláusula 14.4 del PCR).

- Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Requerimientos en materia de igualdad: en cumplimiento del artículo 21 de la Ley Foral 17/2019 de Igualdad entre Mujeres y Hombres, referido a la comunicación inclusiva y el uso de lenguaje no sexista, en toda la documentación y materiales que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje

inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

Condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental (artículo 106 de la LFCP): se deberá gestionar el uso del papel de una manera sostenible, mediante el reciclado de los documentos (papel) que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables a la adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados. Se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se hayan producido con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la LFCP, entre ellas, la incautación de la garantía.

Acordada la resolución del contrato, el Parlamento de Navarra podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

28. RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer en el plazo de diez días naturales ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo, la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

29. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Las entidades licitadoras deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con la entidad adjudicataria y el resto de entidades licitadoras, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

30. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LAS ENTIDADES LICITADORAS Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA

Las entidades licitadoras al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a las entidades licitadoras que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de las entidades licitadoras a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

31. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N.º 102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 22 de mayo de 2000. (BOPN 55, 27-06-2000)

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002-Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.

Conservación: Los datos se conservarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de funcionamiento de la administración electrónica del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 4, de 12 de enero de 2023) y el Reglamento de Archivo y Gestión Documental del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 8, de 19 de enero de 2023).

Encargado del tratamiento: Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio, así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

(a incluir en el sobre de documentación administrativa y propuesta técnica)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), deberá seguir los siguientes pasos:

1. Guardar en su equipo el fichero “espd-request.xml” incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en el apartado “pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero del DEUC espd-request.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes (partes II, III, IV, V –en su caso- y VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.

En el caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en

la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el BON nº 85 del 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

(a incluir en el sobre de documentación administrativa y propuesta técnica)

Quien suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____
actuando en representación de la empresa _____
en calidad de _____, con CIF nº _____
y domiciliada en _____, calle _____,
teléfono _____ y correo electrónico a efecto de
notificaciones _____

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios para los miembros y el personal del Parlamento de Navarra y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que la propuesta presentada por la empresa cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el Anexo V de prescripciones técnicas particulares del pliego de condiciones reguladoras que rige la presente contratación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA **PROPUESTA ECONÓMICA Y COBERTURAS ADICIONALES**

(a incluir en el sobre de criterios evaluables mediante fórmulas)

Quien suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____
actuando en representación de la empresa _____
en calidad de _____, con CIF nº _____
y domiciliada en _____, calle _____
teléfono _____ y correo electrónico a efecto de
notificaciones _____

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, de los seguros de vida, de accidentes y de sus complementarios para los miembros y el personal del Parlamento de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio, y presenta la siguiente oferta:

1) Oferta económica:

P1) Precio seguro de vida y complementarios: 121 personas x euros/persona = euros

P2) Precio seguro de accidentes y complementarios: 121 personas x euros/persona = euros

PRECIO TOTAL = (P1 + P2) x 121 personas = euros

(incluyendo tasas, impuestos y cualquier otro gasto)

2) Propuesta coberturas adicionales:

Seguro de vida	Capital a tanto alzado
Gran incapacidad (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta)	... €
Fallecimiento ambos cónyuges * a resultas del mismo accidente y existiendo beneficiarios hijos menores o incapacitados (capital adicional)	... €
Anticipo de capital en caso de fallecimiento para hacer frente a los gastos derivados del siniestro	... €

Seguro de accidentes	Capital a tanto alzado
Capital adicional por fallecimiento en accidente de circulación	... €
Gran incapacidad (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta)	... €
Fallecimiento ambos cónyuges * a resultas del mismo accidente y existiendo beneficiarios hijos menores o incapacitados (capital adicional)	... €
Anticipo de capital en caso de fallecimiento para hacer frente a los gastos derivados del siniestro	... €

(*) siendo al menos uno de los dos cónyuges personal asegurado.

3) Aceptación expresa de prórroga:

Manifiesto expresamente de antemano la aceptación de la siguiente prórroga del contrato (indicar SÍ en el apartado correspondiente):

- Aceptación de la primera prórroga anual: _____
- Aceptación de la primera y segunda prórrogas anuales: _____
- Aceptación de la primera, segunda y tercera prórrogas anuales: _____
- Aceptación de la primera, segunda, tercera y cuarta prórrogas anuales: _____

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA APORTACIÓN ANTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD Y SU VIGENCIA

Quien suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____
actuando en representación de la empresa _____
en calidad de _____, con CIF nº _____
y domiciliada en _____, calle _____,
teléfono _____ y correo electrónico a efecto de
notificaciones _____

SOLICITO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en caso de ser propuesto como empresa adjudicataria, se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación del Parlamento de Navarra:

en la que resulté adjudicataria/empresa parte al no haber variado las circunstancias acreditadas desde que fue aportada hasta la fecha actual y no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

(Lugar, fecha y firma)